Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2016-00096-00**
Demandante:	**BANCO BBVA COLOMBIA**
Demandado:	**EDITH DEL CARMEN PACHECO NAVARRO**

Pasa a Despacho en esta oportunidad el presente proceso en el cual se observa claramente que se surtió debidamente el traslado de diez (10) días concedido a la parte ejecutante, del avalúo comercial aportado por el extremo ejecutado, Dr., FIDEL MANUEL CARABALLO MIRANDA mediante auto fechado 30 de noviembre de 2023, en cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura en auto de calenda 02 de octubre de 2023, sin que a la fecha la parte ejecutante haya presentado memorial de objeción alguna contra el referido avalúo comercial del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 143- 45944 de la O.R.I.P. de Cereté – Córdoba.

Sin embargo, se advierte del email juridica@intermediarsas.com calendado 06 de diciembre de 2023 allegado a la bandeja de correos electrónicos de la cuenta institucional de este Juzgado que, la apoderada del Banco BBVA COLOMBIA, Dra., CLAUDIA GOMEZ MARTINEZ manifiesta al Despacho conocer la providencia fechada 30 de noviembre de 2023, publicada en la plataforma tyba, mediante el cual se dio traslado al avalúo comercial aportado por el vocero judicial de la demandada, pero que para ella es imposible visualizar dicho avalúo toda vez que no es visible en la plataforma Tyba. Ver:

SOLICITUD DE ENVIO DEL AVALUO COMERCIAL EDITH DEL CARMEN PACHECO NAVARRO

Juridica Intermediar SAS <juridica@intermediarsas.com>
Mié 6/12/2023 2:57 PM
Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Santa Marta, 06 de diciembre de 2023

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ, CÓRDOBA
j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO de BBVA Vs. EDITH DEL CARMEN PACHECO NAVARRO
Rad. No. 23162310300220160009600
Respetado (a) Doctor (a):

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.437.328 expedida en Santa Marta y portadora de la tarjeta profesional No. 86.214 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al despacho de la manera más respetuosa, se no allegue el avalúo comercial aportado por la parte demandada, y del cual se nos corrió traslado mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2023 como quiera que en el expediente digital el mismo no se encuentra visible, .

En este sentido, revisada la plataforma tyba, se pudo constatar que, el documento contentivo al avalúo comercial aportado por el togado del extremo demandado fue correctamente cargado en la misma desde su presentación, es decir el día 19 de octubre de 2023, documentos que son visibles íntegramente en dicha plataforma, así como lo fue el auto de fecha 30 de noviembre de 2023 que manifiesta conocer la togada solicitante, razón de lo anterior es el hecho que el proceso de la referencia se encuentra público para su visualización y eventual descargue de la información allí contenida. Ver:

			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación	
			GENERALES	Agregar Memorial	6/12/2023	11/12/2023 8:44:07 A. M.	REGISTRADA	
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	1/12/2023	30/11/2023 4:03:04 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Auto Ordena	30/11/2023	30/11/2023 4:03:04 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Agregar Memorial	19/10/2023	19/10/2023 4:32:01 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Elaboración De Oficios Telegramas	18/10/2023	18/10/2023 8:34:31 A. M.	REGISTRADA	

Así las cosas, no había lugar de reenviar el avalúo comercial registrado en la aplicación tyba el 19 de octubre de 2023, a la contraparte, porque el mismo desde esa data hace parte integral del expediente y con acceso permanente al mismo, por los interesados. Y se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 143-45944 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cereté, de propiedad de la ejecutada EDITH DEL CARMEN PACHECO NAVARRO, en la suma de DOSCIENTOS VEINTIUNO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L, ($221.400.000,oo) por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: NEGAR la petición de la parte ejecutante, por lo ya dicho.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrese el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA